



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno.

Se da cuenta del acuerdo signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional en el que acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, con clave alfanumérica **TEEH-JDC-102/2021**, interpuesto por **Miguel Olvera Rodríguez, María de los Ángeles Espinosa Villegas y Nubia Hernández Castillo**, en su carácter de **Regidores del Ayuntamiento de Almoloya, Hidalgo**, remitiendo la siguiente documentación: **1)** Original de escrito de demanda signado por **Miguel Olvera Rodríguez, María de los Ángeles Espinosa Villegas y Nubia Hernández Castillo**, constante en ocho fojas, en tres tantos; **2)** Copia certificada de la constancia de asignación de representación proporcional de **María de los Ángeles Espinosa Villegas**, en su carácter de Regidora Propietaria postulada por el partido local Más Por Hidalgo, ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para el proceso electoral 2019-2020 del municipio de Almoloya, Hidalgo, a los cuatro días del mes de diciembre de 2020, certificada por Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; **3)** Copia certificada de la constancia de asignación de representación proporcional de **Miguel Olvera Rodríguez**, en su carácter de Regidor Propietario postulado por la candidatura común integrada por los Partidos Verde Ecologista de México, del Trabajo, Morena y Encuentro Social Hidalgo, para el proceso electoral 2019-2020 del municipio de Almoloya, Hidalgo, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinte, certificada por Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; **4)** Copia certificada de la constancia de asignación de representación proporcional de **Nubia Hernández Castillo**, en su carácter de Regidora Propietaria postulada por el Partido Acción Nacional, para el proceso electoral 2019-2020 del municipio de Almoloya, Hidalgo, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinte, certificada por Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; **5)** Original del escrito de fecha siete de enero, dirigido a Blanca

Margarita Ramírez Benítez, Presidenta Municipal Constitucional de Almoloya, Hidalgo, signado por **Nubia Hernández Castillo, Miguel Olvera Rodríguez y María de los Ángeles Espinosa Villegas**, constante en una foja; **6)** Original del escrito de fecha veintiocho de enero, dirigido a Blanca Margarita Ramírez Benítez, Presidenta Municipal Constitucional de Almoloya, Hidalgo, signado por **Nubia Hernández Castillo, Miguel Olvera Rodríguez, María de los Ángeles Espinosa Villegas y Felipe López Hernández, en su carácter de regidores de dicho Ayuntamiento** constante en una foja; **7)** Original del escrito de fecha seis de abril, dirigido al Ayuntamiento Municipal de Almoloya, Hidalgo, signado por **Nubia Hernández Castillo, Miguel Olvera Rodríguez, María de los Ángeles Espinosa Villegas y Felipe López Hernández, en su carácter de regidores de dicho Ayuntamiento**, constante en una foja; **8)** Original del acuse de recibido del escrito de fecha tres de mayo, dirigido Nayeli Hernández Hernández, Contralora Municipal de Almoloya, Hidalgo, signado por **Nubia Hernández Castillo, Miguel Olvera Rodríguez, María de los Ángeles Espinosa Villegas y Felipe López Hernández, en su carácter de regidores de dicho Ayuntamiento**, constante en una foja; **9)** Original del acuse de recibido del escrito de fecha tres de mayo, dirigido a Blanca Margarita Ramírez Benítez, Presidenta Municipal Constitucional de Almoloya, Hidalgo, signado por **Nubia Hernández Castillo, en su carácter de regidora de dicho Ayuntamiento**, constante en una foja; y **10)** Original del acuse de recibido del escrito de fecha tres de mayo, dirigido a Blanca Margarita Ramírez Benítez, Presidenta Municipal Constitucional de Almoloya, Hidalgo, signado por **Nubia Hernández Castillo, en su carácter de regidora de dicho Ayuntamiento**, constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracciones I, II y III, 17, 116 fracción IV, inciso c) y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 350, 352, 355 y 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia bajo el número **TEEH-JDC-102/2021**.

SEGUNDO. Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

TERCERO. Con copias simples del medio de impugnación remítanse a las autoridades señaladas como responsables: **Presidenta Municipal Constitucional de Almoloya, Hidalgo y Ayuntamiento del Municipio** ya referido, para que realicen el trámite establecido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberán de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá fijar en los estrados de las instalaciones que ocupa la presidencia municipal de Almoloya, Hidalgo, otorgando un plazo de **tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que se a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir tercero interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de no contar con ella podrá solicitarla en la página **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>**, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días hábiles**, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán remitir de manera inmediata la **cédula de fijación y la cédula retiro** original que debieron fijar en los estrados de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal de Almoloya, Hidalgo.

3.- Asimismo las autoridades señaladas como responsables, deberán remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **informe circunstanciado**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

4. Por otro lado, se **requiere** a las autoridades responsables, para que, al momento de remitir su informe circunstanciado, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, o en su caso, **se les informa** que pueden generar una cuenta de correo institucional para efectos de ser notificadas a través de ese medio, para lo cual deberán ingresar al siguiente link: **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** y, en su caso, de haber generado la cuenta de correo institucional, deberán informarlo así a este Tribunal al correo electrónico de oficialía de partes: **oficialiadepartes@teeh.org.mx**

CUARTO. Se tiene a **Miguel Olvera Rodríguez, María de los Ángeles Espinosa Villegas y Nubia Hernández Castillo**, señalando como medio para recibir notificaciones el correo institucional **monica.reyes@notificacionteeh.org.mx**; por lo anterior, **se ordena** que se le notifique el presente proveído y los subsecuentes en el correo señalado.

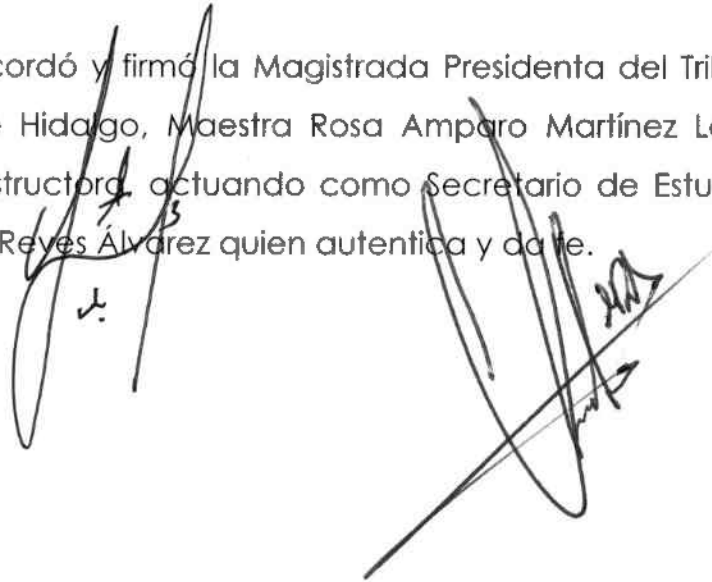
QUINTO. En atención a la solicitud de los promoventes, se ordena que previa copia certificada que obre en el expediente, se devuelvan los

acuses originales de los oficios presentados como pruebas en el presente Juicio Ciudadano.

SEXO. Gírense atento oficio a las autoridades responsables, a efecto de que den cumplimiento a lo requerido en el presente proveído, **apercibidas** que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se les impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. Notifíquese a los actores de conformidad con lo señalado en el punto CUARTO del presente acuerdo y a las autoridades señaladas como responsables por única ocasión de manera personal y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Victor Manuel Reyes Álvarez quien autentica y da fe.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more compact and includes a small mark below it. The signature on the right is larger, more fluid, and includes a long horizontal stroke extending to the right.